

Neiva, 29 de diciembre de 2023

Señores

CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LTDA

correo electrónico: flomari27@hotmail.com

8739500- 3175106389

CALLE 5A NO. 27 -49

Neiva-Huila

REF: SU TRÁMITE 842862

DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de nombramiento de representante legal y suplente por las siguientes causales:

1. En el acta 03-2023 de la reunión de socios de la CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LTDA, señalan que TULIO CHARRY PUENTES realiza la convocatoria a la reunión, observándose el incumplimiento de las previsiones legales referentes a convocación, de acuerdo con lo señalado a continuación:

De conformidad con el numeral 3.3 de la Circular Externa 100-000008 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, para efectos de las reuniones, deberán tenerse en cuenta las reglas de convocatoria previstas en la ley y en los estatutos sociales para cada evento, dentro de las cuales se encuentra la siguiente regla:

“3.3.1. Personas facultadas para convocar: Únicamente pueden convocar a las reuniones de la asamblea general de accionistas o de la junta de socios, las personas legalmente facultadas para ello. Es decir, los administradores, el revisor fiscal o la Superintendencia de Sociedades, en este último caso, cuando le sea solicitado en ejercicio de las medidas administrativas previstas en el artículo 87 de la Ley 222 de 1995.

En el último caso, los principales llamados a convocar al máximo órgano social son los órganos internos de administración y el de control de la sociedad y, de manera subsidiaria, podría suplir ese rol el supervisor natural, sin perjuicio de las posibles sanciones que se deriven para aquellos que, teniendo el deber, no ejercen sus funciones adecuadamente.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015



www.tuv.com
ID 900024929



Conforme a lo anterior, por regla general los socios no pueden convocar directamente, salvo que se trate de lo previsto para decidir sobre la acción social de responsabilidad. En el caso de la S.A.S., los accionistas sí pueden convocar directamente si así lo contemplan los estatutos.”

Ahora bien, tratándose de la convocatoria a la reunión de la junta de socios de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LTDA**, contenida en el acta 03-2023, si bien no señalan si es una reunión ordinaria o extraordinaria; en el artículo 24 numeral 3) de sus estatutos, se ha señalado que el gerente (representante legal) es el facultado para convocar a la junta.

Así las cosas, el artículo 163 del Código de Comercio <DESIGNACIÓN O REVOCACIÓN DE ADMINISTRADORES O REVISORES FISCALES>, dispone en el inciso segundo que “*Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato*”.

Así mismo, el artículo 186 del Código de Comercio señala que las reuniones se realizarán en el lugar del dominio social, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a **convocación** y quórum. Con excepción de los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial, las reuniones de socios se celebrarán de conformidad con las reglas dadas en los artículos 427 y 429.

De acuerdo a lo anterior , para el caso particular, la no realización de la convocatoria por parte del representante legal inscrito , vuelve ineficaces las decisiones tomadas en la reunión de junta de socios contenida en el acta 03-2023, con fundamento en lo previsto por el artículo 190 del Código de Comercio el cual señala que “ Las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en el artículo 186 serán ineficaces; las que se adopten sin el número de votos previstos en los estatutos o en las leyes, o excediendo los límites del contrato social, serán absolutamente nulas; y las que no tengan carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 188, serán inoponibles a los socios ausentes o disidentes”,

2. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo expuesto anteriormente y en lo consagrado en el numeral 1.1.9. de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, el cual señala los siguiente:

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



“1.1.9. Abstención. Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:

(...)

“1.1.9.1. Cuando la ley las autorice para ello. Por lo tanto, cuando se presenten inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará

1.1.9.5. Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes y aplicables que rijan esta materia.

(...)”

(subrayado fuera del texto)

Conforme a lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de representante legal y suplente contenida en el acta 03-2023 de la reunión de socios de la CONSTRUCTORA SAN PATRICIO LTDA.

Por otra parte, si bien no es causal de devolución de plano, si se debió cumplir con lo siguiente:

- Aclarar en la verificación del quorum, cuales socios asisten a la reunión. Observen que en el punto 5 señalan que se encontraban el 87.5% de los socios, lo cual da a entender que asisten 7 socios, pero más adelante en el nombramiento del representante legal señalan que votan 5 socios. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 186 y 189 del Código de Comercio.

Así mismo, si bien no era causal de devolución, se hubiese sugerido aclarar la fecha en la que se realizó la reunión. Observe que en la parte inicial señalan que se reunieron el 06 de noviembre de 2023, pero en la parte final señalan que se reunieron el 04 de noviembre de 2023.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 900024929

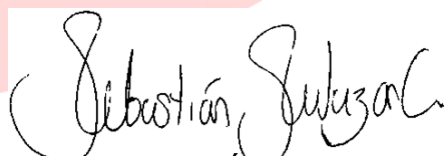


página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666** opción 1 – 1

Atentamente,



JOHAN SEBASTIÁN SALAZAR CORTÉS
Abogado

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 900024929

